

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ REGISTRO GENERAL REGISTRO DE CONVENIOS
FECHA 30 JUN. 2004
ENTRADA N.º: 88

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

En Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2004.

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Alcalde de Alcalá de Henares y Presidente del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, D. BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ, Rector de la Universidad de Alcalá.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alcalá, es competente en materia de promoción, difusión y desarrollo de la cultura y la práctica deportiva en su ámbito universitario; teniendo entre sus fines el fomento de las actividades físico-deportivas, a través de la extensión universitaria, como un factor esencial para la salud, el aumento de la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, es competente en la promoción deportiva y en la protección, fomento y desarrollo de la Educación Física en todas sus variedades en la ciudad de Alcalá de Henares.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través su Concejalía de Deportes y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal tiene interés en fomentar y participar en la promoción y desarrollo de actividades físico-deportivas, formativas y de investigación en colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares.

TERCERO.- Que la Universidad de Alcalá, dispone del Servicio de Deportes e instalaciones deportivas para el desarrollo y fomento de la práctica deportiva de la comunidad universitaria y su entorno

CUARTO.- Que resulta de gran interés para ambas partes cooperar en la promoción, desarrollo y fomento de la actividad formativa y deportiva en la Universidad de Alcalá.

QUINTO.- Que en función de estos intereses comunes, las partes implicadas convienen en suscribir el presente acuerdo, el cual formalizan mediante este documento y conforme a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares facilitará la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, para el desarrollo de las actividades docentes, de los estudios correspondientes a la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que se imparten en la Universidad de Alcalá.

SEGUNDA.- El Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal facilitará a la Universidad de Alcalá aquellas instalaciones necesarias, para el desarrollo de las actividades docentes, que no puedan ser realizadas en instalaciones propias de la Universidad de Alcalá.

TERCERA.- Ambas partes acordarán, con la suficiente antelación ajustada a las necesidades de organización de ambas entidades, la programación de horarios e instalaciones deportivas a utilizar para el desarrollo de las actividades docentes de la Licenciatura de cada curso académico; teniendo en cuenta, de manera preferente, las actividades propias organizadas por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

CUARTA.- El desarrollo y seguimiento del presente acuerdo serán llevados a cabo por el Director Gerente de Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal o personal técnico en quien delegue y por el Presidente de la Comisión Gestora de la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o persona de la Comisión en quien delegue.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Universidad de Alcalá podrán firmar adendas al Acuerdo, para ampliación de la colaboración así como protocolos particulares de actuación específica cuando las necesidades o proyectos lo requieran.

SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo comenzará desde el momento de su firma, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes.


SÉPTIMA.- El presente Acuerdo se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo con cuatro meses de antelación.

Por la Universidad de Alcalá



Fdo. Virgilio Zapatero Gómez

Por el Ayuntamiento de Alcalá



Fdo. Bartolomé González González